

LA REVISTA CORRIENTE EDUCATIVA MANUEL UGARTE

SUPLEMENTO ESPECIAL

Editorial

¿POR QUE HAY QUE AVANZAR HACIA UNA NUEVA LEY DE EDUCACION?

El Gobierno ya abrió el debate !!!

¿cómo responderá la sociedad argentina?....

Durante los acontecimientos que recientemente atravesamos todos los argentinos y que tuvieron un momento de quiebre en diciembre de 2001, sucesos de los que recién ahora empezamos a recomponernos, la sociedad argentina discutió muchos temas. Uno de los temas que estuvo y sigue estando presente es el de la educación.

En el sentido común existe el convencimiento de que un indicador de la calidad de vida es el nivel de escolarización alcanzado por la población. A esto últimamente se ha agregado el aspecto más relacionado con el nivel educativo es decir si el tránsito escolar ha posibilitado que las personas lean, comprendan lo que leen, escriban sus propios pensamientos, resuelvan problemas matemáticos, hayan adquirido elementos de cultura general, conocimientos de nuestra historia nacional, estén informados sobre hechos de actualidad y hayan adquirido mínima alfabetización digital.

Entonces, cuando algún medio o funcionario denuncia que un adolescente en Formosa no logra ni la cuarta parte de los conocimientos alcanzados por un adolescente de Capital, o que ningún aspirante a ingresar a una universidad pública de calidad, pudo pasar el examen todos se apuran a acusar a la Ley Federal menemista. La población en general, incluido el sector docente apoya esta afirmación: la culpa la tiene la Ley Federal de los 90'.

Comenzaremos diciendo que estamos de acuerdo en parte, con esta afirmación que intenta ser una explicación. Pero es necesario aclarar algunos elementos que habitualmente no se tienen en cuenta.

Para empezar diremos que los procesos en educación son muy lentos: hoy tenemos en las escuelas a la generación que será adulta dentro de no menos de 15 años y, si en este momento se iniciaran cambios sustantivos en educación las consecuencias podrían empezar a medirse recién dentro de por lo menos dos décadas: por ejemplo qué clase de ciudadanos generaron los supuestos cambios, qué características de padres, madres y docentes produjeron, qué nivel de políticos y de científicos, etc.

La Ley Federal se sancionó en 1994 y fue el resultado de los discursos que circularon durante finales de los 70' y durante los 80'. ¿Qué decía la sociedad por entonces? ¿Qué decía doña Rosa cuando el periodista Bernardo Neustat la convencía desde la pantalla del televisor que había que achicar el Estado? ¿Qué ideología educativa instaló la dictadura del 76 al 83 sembrando intolerancia, terror y muerte para el negocio económico de una oligarquía vernácula? ¿Cómo reaccionó la escuela, la universidad, la Formación de docentes durante los 80' frente a lo que había logrado instalarse con tanta eficacia?

Entonces a finales de los 80' se realizó un Congreso pedagógico. ¿Recuerda Ud. ese Congreso, recuerda que haya habido una convocatoria amplia? ¿Participó la sociedad en mayoría? ¿Sabe qué sectores sí se organizaron rápidamente? ¿Conoce cómo impactó sobre las definiciones generales de ese Congreso la postura ideológica de los sectores mejor organizados? ¿Conoce cómo influyeron esas posturas en la formulación de la Ley Federal?

Una posición predominante fue la defensa irrestricta de la libertad de enseñanza, pero no sólo como libertad de trabajo sino como autonomía para educar y para compartir con el Estado el gobierno de la educación argentina. Ganó espacio la posición de los privatizadores, la que sostenía que el Estado no debe "entorpecer" a la iniciativa privada lo cual implica enseñar libremente, seguir haciendo su negocio ideológico, pero sin dejar de ser subsidiados. Sí, muchos de los sectores que sostuvieron a la última dictadura, a los golpes de estado de décadas anteriores, los que propiciaron la creación de universidades privadas a partir de 1957 y detrás de este hito la proliferación de servicios privados especialmente en las grandes urbes, los que decidieron la primera transferencia a las provincias de las escuelas primarias públicas (en plena dictadura de Videla), fueron los que

impusieron su postura.

La Ley Federal definió sacarle al Estado Nacional sus incumbencias en materia de educación: no administrar el Sistema educativo argentino, pero tampoco crear, sostener, ni controlar las escuelas. Hoy el Ministerio de educación nacional es lo que suele decirse comúnmente "un ministerio sin escuelas", todas aquellas funciones las cumple cada provincia o Jurisdicción como puede y, en muchas Jurisdicciones los servicios estatales y los servicios privados no tienen nada que ver unos con otros.

En un caso que apareció en los medios recientemente, los padres de un Jardín de infantes privado religioso acusaban a un docente de abuso a los menores, pero se veía en las pantallas a estas personas desesperadas reclamando la presencia del obispo, porque el supuesto abusador seguía en funciones. ¿Por qué reclamaban en el obispado una respuesta que el sentido común diría deberían requerir del Estado de esa provincia como garante de la educación?. Los padres saben que en las escuelas privadas el Personal docente y no docente es elegido por los dueños del establecimiento sin intervención alguna del Estado provincial, aunque los sueldos, en su gran mayoría salen del subsidio pecuniario que reciben por parte de éste. La provincia de Buenos Aires destina 800 millones de pesos anuales para la educación privada en concepto de Plantilla docente (pago de sueldos).

Pero hay más: se ha visto hace un par de años niños de Jardín de infantes y de Primaria, que concurren a servicios privados que dependen de Fuerzas armadas, desfilando en una fecha patria frente a un palco con autoridades militares. Durante la última dictadura los niños de todas las escuelas cumplían con esta práctica en cada fecha patria. Hoy lo siguen haciendo los que dependen de estas escuelas privadas. Ud se pregunta ¿por qué esa diferencia en cuanto a la enseñanza que se imparte en unos y otros establecimientos?. Y el Estado provincial ¿qué dice al respecto?

La Ley Federal se plasmó sobre el paradigma neo-conservador que afirma que el Estado no debe entrometerse en las libertades individuales para no entorpecer el movimiento de las fuerzas del mercado (neo-liberalismo en lo económico). La libertad de enseñanza sostenida por los privatistas es la doctrina de los que adhieren a la no intervención estatal. También se culpa a la Ley Federal porque creó una Estructura de Niveles que destruyó a la escuela secundaria y a la educación técnica. Es cierto, pero ese desmantelamiento no fue ni más ni menos que el elemento que acompañaba a un país que venía desindustrializándose ya desde 1976. El país que había perdido su industria, que ya no necesitaría mano de obra calificada, en el que sus científicos emigraban desde hacía décadas (principalmente a partir del régimen de Onganía) y en el que el trabajo en los 80' y 90' dejaba de ser un valor para prosperar la especulación financiera en los paraísos fiscales ¿para qué necesitaba escuela secundaria?, ¿para qué necesitaba una Universidad pública?. Seguir los lineamientos del Banco Mundial era lo más coherente para ese país que consolidaba un modelo de acumulación de la riqueza en muy pocas manos. Y la Ley Federal fue acorde con ese paradigma.

Hoy, el Presidente convoca a toda la comunidad a discutir una nueva Ley de educación: pero la que surja deberá ser fruto de un profundo debate respecto al país que fue, el que actualmente es y el que queramos construir de ahora en más. Terminar con la visión ingenua de una educación neutra que nada tiene que ver con el contexto económico, político y social es la base de un verdadero debate sobre la educación que nos merecemos.

¿Cómo responderá la comunidad?, ¿cómo responderá la comunidad educativa en particular?. ¿Dejaremos una vez más que otros decidan por nosotros? o ¿nos involucraremos responsablemente?

POR UNA NUEVA LEY DE EDUCACIÓN

APORTES Y PROPUESTAS



La Corriente educativa Manuel Ugarte propone:

- ▶ **Formular una nueva Ley de Educación cuyo espíritu dé un vuelco con respecto al que sustenta la Ley vigente (Ley Federal N° 24.195).** Varias son las razones que nos asisten.

Paradigma neo-conservador y Estado neoliberal:

En primer lugar comprendemos que los debates de los cuales surgiera la sanción en 1994 de la Ley Federal estuvieron inmersos en el paradigma de recomposición neo-conservadora con una crítica radical al Estado de Bienestar que, naciente a mediados del siglo XX, configuró a la sociedad argentina desde los 50' hasta finales de los 80'.

Las tendencias neo-conservadoras consideran que las intervenciones del Estado en la esfera económica son un impedimento para que las fuerzas de progreso del mercado funcionen de manera correcta, provocando falta de incentivos para la inversión y desactivación de la competencia individual. Los partidarios de esta posición aún afirman que la asistencia estatal tiene efectos perversos poniendo en peligro el funcionamiento del mercado y es una intromisión en la libertad individual contribuyendo a minar las bases del sistema de libre mercado (neo-liberalismo económico), que ofrece mayor posibilidad de prosperidad e integración general. Así, desde esta perspectiva que tanta incidencia tuvo en los 90', todo lo "negativo" se atribuyó al Estado y todo lo "positivo" al sector privado. Para esta ideología las políticas sociales deberían desligarse de las burocracias benefactoras estatales optando por la creación de un sistema que no entre en conflicto con las relaciones monetarias que deben regir todo el sistema económico y social. El ideal neo-conservador consiste en cambiar el sistema de prestaciones estatales a subsidios dirigidos a los individuos para que cada uno pueda comprar sus servicios en el mercado.

¿Cómo incidió este discurso a principios de la década de los 90', en relación con la educación sistemática vigente hasta ese entonces en nuestro país?. **Reforzó el papel subsidiario del Estado en materia educativa.**

El Principio de subsidiariedad logrado por la educación privada (iglesias) en varios momentos durante el siglo XX en nuestro país, se apoya en la concepción de que "... la misión de educar le toca a la familia por derecho natural y a la Iglesia (confesión religiosa) por derecho divino..."(*). Por lo tanto postula un rol subsidiario para la sociedad civil, es decir el Estado, en orden al bien común, debiendo proteger en sus leyes los derechos anteriormente citados. Pero va más allá aún: especifica prioritariamente cómo el Estado tiene que promover la educación favoreciendo y ayudando a la iniciativa y la acción de las familias y de la Iglesia (léase hoy: educación privada); y también complementando su obra donde ésta no alcanza a llegar por medio de instituciones propias (léase hoy: educación pública). El conocido y siempre renovado reclamo de subsidio pecuniario para la educación privada, se apoya en estos postulados.

La conquista del Principio de subsidiariedad quedó consolidada fuertemente, a nuestro modo de ver, en la Ley Federal de Educación articulado ahora muy sutilmente, con el postulado neo-conservador y neo-liberal.

Del Estado liberal al Estado social y de éste al Estado neo-liberal:

La concepción liberal clásica sobre la cual se funda el Estado argentino en el Siglo XIX estipulaba la necesidad de proteger a un individuo de otro, por lo que el Estado se comprometía a la "protección de las libertades individuales" dejando en segundo plano la "promoción" de ellas. Sobre este principio se estipulan los derechos expresados en el Art. 14, en particular nos atañe aquí la mención a los de "...enseñar y de aprender".

El paso del estado liberal al Estado Social (en épocas del Estado de Bienestar) fue el tránsito desde un estado de derecho en función predominantemente protectora a un Estado cada vez más promocional de los derechos. La concepción que prima y que caracteriza a la sociedad occidental desde la finalización de la Segunda guerra Mundial hasta mediados de los setenta, es la función positiva del Estado que implica promover, no sólo impedir que no se realicen los derechos o lo que es lo mismo solamente protegerlos. En el Estado Social el criterio se orienta hacia la justicia distributiva, dando origen al desarrollo de los derechos sociales, entre ellos la educación.

La concepción del derecho a la educación como Derecho social, en esta etapa, va a ir diferenciando el derecho a la educación del derecho de enseñar, que en los inicios del liberalismo aparecen conjuntamente. Después de la 2° Guerra Mundial el derecho a la educación alcanza su expresión acabada considerándose "derecho fin" en tanto que el derecho de enseñar es un "derecho medio" necesario para alcanzar el anterior, pero quedando como una forma específica de otro derecho genérico: el derecho de trabajar.

El derecho esencial entonces, es el **Derecho a la educación** porque es el derecho del hombre y de la mujer al desarrollo de la personalidad por medio de la educación y puede identificarse con la libertad de aprender, el **Derecho de aprender.**

Así, en épocas del Estado Social (de Bienestar) el derecho a la educación, el derecho de aprender, se expresa en términos de la universalización de la escolaridad para toda la población según el **criterio de igualdad.** El Estado Social promovía este derecho:

- garantizando un mínimo de instrucción y asegurando su cumplimiento

mediante la creación de escuelas y el sostenimiento de un servicio público gratuito al alcance de todos;

- generalizando la formación técnica y profesional;
- ampliando el acceso a los estudios Medios y Superiores. (*)

El Estado neo-liberal (durante los 90' en nuestro país), por lo que hacíamos notar en el párrafo anterior, recompone la concepción liberal clásica pero no para sólo proteger los derechos individuales como en el Siglo XIX, sino para asumir un rol de no-intervención. La no intervención estatal consiste en la no promoción de los derechos para todos. Por eso se habla del "corrimento del Estado de su rol promotor" desde la implementación del neoliberalismo- neoconservadurismo, papel que había asumido durante las épocas del Estado Social.

Las apreciaciones expuestas hasta aquí nos habilitan a reclamar la formulación de una nueva Ley de educación que sea fruto de los debates que hoy se dan en la sociedad argentina, los que en amplia mayoría afirman la necesidad de promover y sostener los Derechos Humanos, siendo el Derecho a la Educación (como Derecho de aprender) un derecho humano esencial. Pero el profundo debate sobre la Educación que nuestro pueblo debe darse, no puede ser pensado en el corto plazo. Entendemos:

- ✓ que el espíritu de la Ley Federal actualmente vigente, lejos de responder al sentido social que va tomando la Argentina de hoy, resulta limitante del desarrollo pleno de las **capacidades que debería asumir el Estado nacional** y en materia educativa;
- ✓ que la Ley Federal al basarse en una **concepción subsidiarista** del papel del Estado en políticas sociales y educativas, lo hace actuar replegándose respecto de asumir un papel promotor que estaría dado por la creación suficiente de escuelas de gestión estatal en igualdad de oportunidades para todos en cuanto a cantidad y calidad material y simbólica de la educación impartida. Por el contrario favorece la iniciativa privada (de iglesias, de empresas, de particulares, etc.) asignándoles el papel de agentes educativos con derecho a funcionar conforme a sus respectivos estatutos, designando libremente a su Personal docente y no docente y lo que es más grave habilitándolos a conservar su originalidad pedagógica en materia de planes y métodos de enseñanza. El Estado reitera en la Ley Federal actual, su función pasiva en reconocimiento de la autonomía pedagógica exigida por los particulares a los cuales además, beneficia con aporte estatal (subsidio pecuniario). (Ley Federal Art. 36,37 y 38)
- ✓ Que la Ley Federal, imponiendo al Estado nacional sólo "fijar" los lineamientos de política educativa y no de proceder a su sostenimiento e intervención pedagógica (Ley Federal Art. 5), delega totalmente desde su **papel subsidiario** este importantísimo tópico en los enseñantes individual o corporativamente. Desde esta postura no interviene pedagógicamente ni fortalece los dispositivos de supervisión, dificultándosele el sostenimiento de una política educativa de carácter nacional y general, universalista, basada en los Derechos Humanos y orientada según las corrientes didácticas más progresistas.
- ✓ Que la concepción neoliberal sustentada en la Ley Federal (Título IV, Título V, Título X), ha dejado al Sistema educativo argentino profundamente **fragmentado** no sólo en cuanto a la responsabilidad del sostén financiero (en 24 Jurisdicciones), sino en **aspectos pedagógicamente fundamentales** como:

- la **responsabilidad de gestión** (estatal: Nación/ provincias, privada a cargo de diversidad de "agentes educativos");
- la **Evaluación de la excelencia académica** de los Institutos Superiores (nivel Jurisdiccional: estatal y privado diferenciados);
- la **planificación de la oferta** para la Formación Docente (niveles: Jurisdiccional, local, regional/ estatal o privado);
- la **capacitación y perfeccionamiento docente** (ofertas estatales, ofertas privadas con o sin reconocimiento, Formales y no-Formales, etc);
- la **supervisión**, intervención pedagógica y control de los servicios educativos (dos circuitos diferenciados en cada Jurisdicción y distrito que datan de la década del 60': una supervisión para estatales y otra para privadas representando dos Sistemas paralelos);
- la **acreditación de títulos** generales y la acreditación para ocupar **cargos** jerárquicos que promueve perfiles diferenciados (de directivos y supervisores, según se trate de servicios estatales o privados);
- la **creación de servicios** de todos los Niveles y la definición de Modalidades de Educación Secundaria (por un lado estatal por otro privadas que ha dado lugar a un espectro variadísimo de servicios dependientes de: Organismos Públicos (ejemplo Ministerio de Defensa), de las distintas confesiones religiosas y sus respectivas Jerarquías, de Empresas, de Entidades deportivas, de iniciativas diversas, del sistema "charter" en la Prov. de San Luis, etc.);
- formatos diferenciados de interpretación, gestión de los Contenidos Comunes y **transmisión del saber** en consonancia con la gestión administrativa y pedagógica del servicio educativo;

asistiendo hoy a un mosaico educativo formador de las nuevas generaciones de argentinos que a nuestro modo de ver, más que ir por la construcción de una sociedad pluralista, consolida un cuerpo cultural de agrupaciones corporativas identificatorias y sigue profundizando las desigualdades sociales, ocupacionales y de calificación laboral-profesional.

APORTES Y PROPUESTAS

La Corriente educativa Manuel Ugarte propone:

➤ **Modificar la Organización del Sistema educativo** (Ley Federal Títulos X y V)

a) Re-significando los conceptos de: **descentralización, autonomía institucional, equidad, agentes educativos** para propiciar que la nueva Ley se formule desde la perspectiva de:

- **Principalidad del Estado,**
- **Igualdad**
- **Justicia social y educativa.**

b) Recuperando el Estado Nacional las "capacidades educativas plenas" para el ejercicio de **su responsabilidad indelegable, en concurrencia necesaria y suficiente con los Estados provinciales**, en cuanto al Gobierno, Administración y Gestión del Sistema educativo Formal (educación sistemática), a través de los respectivos Ministerios Educación en los aspectos curriculares, supervisivos y acreditativos.

La Corriente educativa Manuel Ugarte propone:

➤ **Modificar la Estructura del sistema educativo.** (Ley Federal Art. 10°)

A) La estructura actual deja al Estado Nacional sin competencia en lo que respecta a toda forma de servicios que atienden a la población infantil desde los 45 días de vida hasta los 3 años (Salas maternas y Jardines de infantes), desvinculándolo en lo que respecta al aporte financiero y permitiendo la libre circulación de una oferta totalmente des-regulada y sin supervisión ni control estatal. Sostenemos que la Educación Inicial en la nueva Estructura debería partir de los 45 días de vida siendo obligatoria para las familias la escolarización a los 5 años, pero asumiendo el Estado un rol promotor de la Educación Inicial creando y controlando servicios. La inclusión de las Salas maternas e instituciones de estimulación temprana que sean creadas y/o sostenidas por el Estado deberán servir prioritariamente en las comunidades más desfavorecidas y donde las madres son trabajadoras jefas de hogar. El Estado deberá garantizar la obligatoriedad de la Sala de 5 años.

B) Debería re-formularse la Secundaria con seis años. Las Modalidades del actual Polimodal (últimos tres años) tendrían que tener vinculación con los circuitos técnicos, productivos y de servicios, con una sistematización desde el Sistema educativo y con la alternativa de que los jóvenes que lo necesiten, puedan alcanzar cuanto antes el círculo laboral con correspondientes remuneraciones económicas y en simultaneidad con el tránsito final de la secundaria.

C) Lo que se estipula bajo el título de Regímenes Especiales (Ley Federal Art. 27 a 32) deberían incluirse en la Estructura del sistema educativo involucrando los servicios existentes y otros a crear: Escuelas de educación Especial (Inicial, Primario y Laboral), escuelas de Adultos (Primario y Medio), Escuelas de educación Artística y Deportiva.

La Corriente educativa Manuel Ugarte propone:

- **Una mayor intervención pedagógica del Estado (Provincial y Municipal) en las formas educativas que se estipulan como Educación No Formal** (Art. 35 Ley Federal),
- **Eliminación de las acciones de capacitación docente que se estipulan en este apartado** (inc. b- del mismo artículo), dado que, como proponemos más adelante, la capacitación y perfeccionamiento docente continuo debería estar a cargo de la Educación Superior universitaria de manera sistemática.

La Corriente Educativa Manuel Ugarte propone:

➤ **Derogar la Ley de Educación Superior N° 24.521, derivada de la Ley Federal.**

Nuevamente varias son las razones que nos asisten. Sólo formularemos algunas que consideramos más relevantes por su incidencia sobre el desarrollo de la educación en los demás Niveles, sobre la Ciencia, la Tecnología y las profesiones en general:

Por su sentido privatizador

○ El Título III del Art. 15 al 25 de la Ley de Educ. Superior, estipula las responsabilidades Jurisdiccionales en cuanto a las instituciones de Educación Superior no universitaria: Institutos Superiores de Formación Docente, Institutos Superiores de Formación Artística, etc. descentralizando las responsabilidades en cada Provincia y en Cdad. Autónoma de Bs. As. y proponiendo la creciente autonomía institucional de estos servicios. En apariencia no se advierten diferencias en lo que respecta a instituciones de gestión estatal o privada, en consonancia con el explícito aliento a la autonomía. Sin embargo el Art. 20 es bien claro respecto a la obligatoriedad de concurso público para los docentes que aspiran a desempeñarse en los institutos de gestión estatal y no sólo eso sino que queda sujeta su estabilidad laboral a un régimen de evaluación y control de la gestión docente. En ningún artículo estipula esos mismos requisitos para los docentes que ejercen en Institutos de gestión privada. Sin embargo en el Art. 24 se manifiesta taxativamente que los títulos emitidos tanto por instituciones de gestión oficial como de gestión privada reconocida, tienen la misma validez para el desempeño profesional en todas las Jurisdicciones del país.

○ Mucha teoría ha sido escrita respecto a lo que se manifiesta como *autonomía institucional*. Nosotros nos inclinamos a decir que en la Ley de Educación Superior actual, este concepto responde a los lineamientos impartidos desde el Banco Mundial y la OMC durante los 90': la educación Superior considerada como servicio comercial, en manos privadas respondiendo cada vez más plenamente a los intereses del mercado. De ahí los larguísimos debates que se dieron y se siguen dando en nuestro país en torno al arancelamiento universitario (que no compartimos para la universidad pública)

Sostenemos la necesidad de establecer claramente en una nueva Norma los alcances y posibilidades de la autonomía institucional pero desde otro paradigma: **la educación Superior (universitaria y no universitaria) sea de gestión estatal o privada en función social.**

Por lo tanto proponemos desde una Nueva Norma:

A) La nacionalización de la Formación docente y el establecimiento de dispositivos que sistematicen la capacitación y el perfeccionamiento docente de manera continua, en relación directa con la universidad pública y las carreras afines a la enseñanza.

B) La re-formulación del Sistema de Evaluación y acreditación de universidades (Art. 44 al 47 de la Ley de Educación superior)

C) La modificación total del Capítulo 5 (De las instituciones universitarias privadas Art. 62 al 68)

(*) Fuentes:

Paviglianitti, Norma. El Derecho a la educación. Una construcción histórica polémica.
Serie Fichas de Cátedra. Facultad de Filosofía y Letras. UBA. 1997.
Encíclica Divini IlliusMagistri. 1929.
Constitución de la Nación Argentina. 1949.
Ley Federal de educación N° 24.195. 1993.
Ley de Educación Superior N° 24521. 1995.
Saviani, Demerval. ¿Equidad o Igualdad en educación?. 1998



EL DEBATE ESTA ABIERTO

¿Nueva Ley de Educación antes de fin de año o una Ley Modificatoria de la actual Ley Federal, en lo inmediato?

Nuestra sociedad sufre desde hace más de cuatro décadas el avance de políticas que han propiciado la desigualdad educativa. Desde la Ley Domingorena sancionada en 1958 que habilitó la creación de universidades privadas, el Estado nacional viene resignando el rol promotor y adquiriendo un papel subsidiarista en materia educativa. Detrás de ese hito fundacional para las corrientes privatizadoras, muchas organizaciones privadas han creado escuelas de todo Nivel, recibido aporte pecuniario y adquirido mayor autonomía curricular y de gestión.

Durante los 90', como ya se explicó en otro apartado, esta tendencia no sólo quedó fortalecida sino, podríamos decir bien consolidada en el seno de la sociedad.

Es por eso que la Corriente Educativa Manuel Ugarte, si bien sostiene firmemente la necesidad de formular una Nueva Ley que responda al cambio paradigmático al que estamos asistiendo, considera que un profundo debate en el que toda la comunidad educativa esté involucrada, no puede darse en apenas los próximos 5 o 6 meses.

Por lo tanto adherimos a la propuesta de una Ley Modificatoria en lo inmediato, que fortalezca la presencia estatal (Estado Nacional y concurrentemente Estados provinciales) en la educación de nuestro pueblo, en el sentido que la Justicia social y educativa imponen.

Presentamos un cuadro comparativo realizado sobre la base de las propuestas que hasta hoy hemos podido analizar:

- ❖ el Documento emanado del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología "Hacia una educación de calidad para una sociedad más justa". Debate para una Ley de educación Nacional
- ❖ Carta de la Dra. Puigrós al Consejo Federal planteando una Modificatoria de las Leyes 24049/91 (de Transferencia de servicios) y 24.195/93 (Ley Federal) "Aportes para una nueva Ley de Educación Argentina: Lineamientos para una reforma del cuerpo legal del Sistema educativo argentino"
- ❖ Aportes y Propuesta de la Corriente Educativa Manuel Ugarte.

Hemos decidido abordar algunas categorías que los documentos plantean porque asumimos que son las que se vinculan directamente con la necesidad de avanzar en una urgente presencia del Estado, a fin de recuperar la **Igualdad educativa** que caracterizó a la Argentina en algunos momentos de nuestra historia.

Se sugiere la lectura del siguiente cuadro teniendo en cuenta los fundamentos que se expusieron en la páginas precedentes (Aportes y Propuestas)

<i>Categoría analizada</i>	<i>Carta de la Dra. Puigrós</i>	<i>Documento del Ministerio de Educación Nacional</i>	<i>Aportes de la Corriente Educativa Manuel Ugarte</i>
NUEVA LEY YA, o I N M E D I A T A L E Y MODIFICATORIA Y PROMOCION DE LA PARTICIPACION AMPLIA DE TODOS LOS SECTORES	Propone una reforma del cuerpo legal del Sistema educativo argentino, afectando las Leyes de Transferencia de servicios y la Ley Federal dado la urgente atención que requieren ciertas situaciones, pero realizar una profunda discusión en la sociedad antes de que se tomen determinaciones sobre aspectos doctrinarios y sobre el papel de los agentes sociales en educación.	Propone el inicio del debate y, la redacción final del Proyecto de Ley pauta para Octubre/06	La Corriente Educativa M. Ugarte adhiere a la propuesta de la Dra. Puigrós.
RESPONSABILIDAD EN LA EDUCACION <i>(La cuestión de la Principalidad y de la Subsidiariedad)</i>	El Gobierno Nacional y los gobiernos provinciales responsables y garantes de la educación Formal.	<i>En el Párrafo identificado como: "Garantizar el derecho a la educación de calidad":</i> La familia tiene la responsabilidad primaria como agente natural. Luego el estado Nacional, provincias, municipios, Iglesia Católica, otras confesiones y Organizaciones sociales, como garantes concurrentes con el Estado nacional en la responsabilidad.	Sostiene la responsabilidad necesaria y suficiente del Estado Nacional y las provincias como concurrentes con éste, implicando la creación y sostenimiento de servicios de gestión pública, ampliación de la jornada escolar y recursos necesarios para el gobierno del Sistema educativo, la supervisión e intervención pedagógica plena.

<p>ESTRUCTURA DEL SISTEMA</p> <p>A) Educación Inicial</p>	<p>Organización de la E.I. como un Nivel del S.E. desde los 45 días a los 5 años.</p>	<p><i>(En el Párrafo identificado como: "Universalización de la educación Inicial")</i> Menciona a la familia como responsable educadora fundamental. Plantea que la nueva Ley debería definir la universalización de la sala de 5 años relacionándola con el ingreso al siguiente Nivel. Postula combinar acciones con las potencialidades de la participación comunitaria.</p>	<p>Idem, garantizando la obligatoriedad en los 5 años y promoviendo el Estado servicios de todo el Nivel con el criterio de justicia social. Consideramos que en grandes franjas de nuestra sociedad, allí donde el Estado no llega hay sólo desamparo social.</p>
<p>b) 1.- Educación secundaria</p>	<p>Sostiene para la Ley Modificatoria la secundaria dividida en ciclos que hagan posible la obligatoriedad hasta ahora establecida (10 años en la Ley Federal y Secundaria Básica de 3 años como en Prov. de Bs. As.) pero garantizando los 6 años articulados del Nivel secundario.</p>	<p><i>(En el Párrafo identificado como: "La obligatoriedad de la educación Secundaria")</i> Abre interrogantes respecto a esta decisión, tomando en consideración otros países e incluso provincias de nuestro país que ya la han adoptado. Vincula la obligatoriedad con las posibilidades de acceso y permanencia, así como las orientaciones laborales y vocacionales de los jóvenes.</p>	<p>Plantea que, avanzar en la obligatoriedad de los últimos años de la secundaria implica un proceso paulatino de definición sobre política educativa, en virtud de la diversificación que actualmente se da en el país en ese Nivel.</p>
<p>b) 2.- Secundaria y trabajo</p>	<p>Plantea Orientaciones vocacionales para el trabajo desde los primeros años del secundario y diversificándose en los Ciclos superiores.</p>		<p>Sostiene la vinculación en los ciclos superiores (actualmente Polimodal) con circuitos laborales - profesionales mediante alternativas sistematizadas desde el Sistema</p>
<p>c) Educación de Adultos</p>	<p>La Educación de Adultos dentro de la Estructura del Sistema</p> <p>El Sistema trabajando para la eliminación del analfabetismo y promoviendo la terminalidad primaria y secundaria. La educación de Adultos articulada con el mundo del trabajo mediante concertaciones federales sectoriales. El logro de coherencia en las políticas de Educación de Adultos y Jóvenes en todo el país.</p>	<p>Idem Carta</p>	<p>La Educación de Adultos dentro de la Estructura y no como actualmente se encuentra bajo la denominación de Regímenes especiales.</p> <p>Idem la Carta y Documento del MEN</p> <p>Además:</p> <p>La Corriente Ugarte postula el fortalecimiento de las políticas conjuntas entre el Estado nacional y Provincial con las Organizaciones sociales de la comunidad para la erradicación total del analfabetismo.</p>



<p>d) Educación Técnica</p>	<p>Plantea que la nueva normativa se adecue a la reciente Ley de de Educación Técnica</p>	<p>Idem</p>	<p>Idem Carta</p>
<p>e) Educación Artística</p>	<p>Plantea incorporar a la Estructura del Sistema las orientaciones específicas.</p>		<p>Idem Carta</p>
<p>f) Fiscalización de Títulos y Certificados y aperturas de nuevos servicios.</p>	<p>Plantea que es función de los gobiernos Juridiccionales la fiscalización de títulos profesionales habilitantes, así como la autorización para apertura de establecimientos y supervisión del funcionamiento general de las instituciones educativas.</p>		
<p>ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO <i>(La cuestión de la descentralización, de la articulación del Sistema y de la autonomía institucional)</i></p>	<p>Sostiene la necesidad en lo inmediato de modificar el cuerpo legal del Sistema para recuperar las incumbencias a favor del Estado Nacional y proceder a la formulación de una Ley Modificatoria de la actual Ley Federal que afecte la Organización del S.E.</p> <p>Propone que el Ministerio de Educación de la Nación y el Consejo Federal sean los garantes del funcionamiento del Sistema educativo, partiendo de la reafirmación de las "competencias nacionales y las responsabilidades" del MEN en cuanto a:</p> <p>a) la conducción y planificación del servicio educativo en acuerdo con las Juridicciones;</p> <p>b) la producción de prospectiva educativa;</p> <p>c) la promoción del derecho a la educación con justicia social mediante la vinculación de la política educativa con otras áreas sociales;</p> <p>d) la coordinación nacional en la Formación y Capacitación Docente;</p> <p>e) la necesidad de que las resoluciones y acuerdos del Consejo Federal sean vinculantes.</p>	<p>No hace formulaciones respecto de la Ley de Transferencia. Postula una Nueva Ley de educación en plazos perentorios.</p> <p>Propone el fortalecimiento del rol del Consejo Federal y la concertación con "otros actores" de la comunidad educativa. Fundamenta la necesidad de incorporar la participación de los otros actores de la comunidad educativa.</p> <p>El Documento del MEN se pregunta "hasta dónde y cómo puede llegar el Estado Nacional";</p> <p>Plantea "estrategias de desarrollo": en Metas, recursos, Evaluación de la Calidad.</p> <p>Propone el fortalecimiento del Instituto Nacional de Formación Docente Inicial y Continua, (creado en el 2002) Y postula interrogantes respecto a la necesidad de "ajustes del diseño institucional"</p> <p>Idem</p>	<p>La Corriente Ugarte, si bien sostiene firmemente la necesidad de formular una Nueva Ley de Educación a mediano plazo, adhiere en lo inmediato a la propuesta de una Ley Modificatoria.</p> <p>Considera que el MEN y el Consejo Federal deben ser los únicos garantes del funcionamiento del Sistema educativo con todas las capacidades necesarias a tales efectos.</p> <p>Plantea la derogación de la Ley de educación Superior para la re-formulación de los Institutos Superiores No universitarios de Formación Docente inicial y la vinculación de la capacitación docente con carreras universitarias afines a la enseñanza.</p> <p>Idem.</p> 

EDUCACIÓN PRIVADA

(La cuestión de los derechos de "enseñar y aprender" que se imponen relacionados en la Constitución)

Plantea que este tópico merece una legislación especial;
Que los agentes educativos privados como parte de la comunidad deben integrar el Consejo Federal (hoy una estructura formada por los Ministros de educación del país);
Que la "libertad enseñanza" **i m p u e s t a** constitucionalmente es base del principio de elección de escuela por parte de las familias, como agentes educativos primarios, ameritando la integración de la Gestión del Estado y la gestión privada en educación.

Coincide con la Carta de la Dra. Puigròs en cuanto a que: ciertos asuntos doctrinarios merecen un profundo debate en el seno de la sociedad.

La Corriente Ugarte sostiene que:

el tema de la educación privada (contemplado en el Título V de la vigente Ley Federal) constituye un asunto doctrinario.

Que la libertad de enseñanza es un derecho derivado del derecho de trabajar, en tanto que el **Derecho de Aprender es equivalente al Derecho a la Educación, reconocido como tal en las Constituciones de innumerables países, aún dentro de nuestro continente.** Que al Estado como garante del Derecho a la educación, le corresponde ser promotor de la educación pública y universalista, respetando la iniciativa privada pero sin involucrarse en alentarla mucho menos sostenerla.

PROGRAMAS DE INCLUSIÓN EDUCATIVA

Desde la Corriente Educativa Manuel Ugarte queremos que conozcas los diferentes Planes y Programas que a nivel nacional y provincial promueven la inclusión educativa. Si bien los mismos son fragmentados y focalizados, es importante tener conocimiento de ellos y poder aplicarlos de manera integrada de acuerdo a las necesidades de cada familia, de cada escuela, de cada localidad.

Estos programas socio-educativos son numerosos, algunos específicos para el nivel polimodal como el Programa de Becas Estudiantiles, otros más masivos como Patios Abiertos en las escuelas. Los programas son Todos a estudiar; Centros de Actividades Juveniles; Programa Aprendizaje en la Acción, Programa Nacional de Alfabetización y Programa Provincial de Alfabetización (terminalidad)

Están planteados alrededor de tres ejes:

- Inclusión educativa.
- Formación ciudadana
- Organización comunitaria.

Para implementarlos es conveniente partir de encuestas sociales para poder determinar el nivel de escolaridad alcanzado por cada miembro de la familia, cuales son las necesidades a cubrir, cuántos y quiénes

abandonaron la escuela, cómo ocupan los jóvenes el tiempo libre, cuáles son las dificultades de aprendizaje, etc.

En este número te sintetizamos algunos de ellos, en los próximos iremos detallando los demás.

Programa Nacional de Alfabetización

Este programa apunta a quienes no asistieron nunca a la escuela o la abandonaron tempranamente. Está dirigido a mayores de 16 años. Está a cargo de alfabetizadores voluntarios que reciben un viático de 50\$ por mes, preferiblemente deben ser miembros de la comunidad, mayores de 18 años y en la medida de lo posible con estudios de nivel medio completo. Trabaja con un grupo conformado por entre 4 y 10 personas, dos veces por semana, durante dos horas. Su duración está prevista para alrededor de 5 meses. El alfabetizador recibe un libro de trabajo para orientar su tarea (descripción de cada una de las 42 clases previstras). Los alfabetizandos reciben material escolar (cuadernos, lápices, tijeras, etc.)

Para abrir Centros de Alfabetización, es necesario hacerlos a través de organizaciones de la sociedad civil (ONG). Según datos del último Censo Nacional, en la provincial de Buenos Aires

aproximadamente el 10% de la población no asistió nunca a la escuela o no finalizó sus estudios primarios. Si te interesa esta propuesta, comunicate con la Corriente Educativa Manuel Ugarte para llevar a cabo los aspectos administrativos. También te ofrecemos la capacitación para los voluntarios.

Programa Provincial de Alfabetización

Este programa continúa al anterior. El objetivo es que quienes se alfabetizaron puedan finalizar los estudios básicos y está a cargo de un docente de la Dirección General de Escuelas que realiza su función en el mismo Centro de Alfabetización (casas de familias, iglesias, sociedades de fomento, bibliotecas, comedores, etc). Al finalizar esta etapa los alumnos reciben el certificado oficial de terminalidad.

Para más información comunicate con la Corriente Educativa Manuel Ugarte. En el próximo número trataremos otros programas. (Programa Becas Estudiantiles - Programa Todos a estudiar)



POR UNA LEY DE EDUCACIÓN

Petitorio:

A las autoridades del Gobierno Nacional:

Ante la proximidad del tratamiento y sanción de una nueva Ley de Educación reclamamos:

- Que se promueva y difunda la participación activa de toda la comunidad, a través de las organizaciones populares, instituciones, comunidad educativa, intelectuales, libres-pensadores, etc., en la discusión de los contenidos para una nueva Ley de Educación.
- Que desde el Gobierno se propicie la apertura de canales de comunicación para la recepción y sistematización de las propuestas que surjan.

La **Corriente Educativa Manuel Ugarte** sostiene que la nueva Ley debe considerar como aspectos ineludibles:

1. La **prioridad** en orden de mención del DERECHO DE APRENDER (**equivalente en la actualidad al Derecho a la Educación**) (ver Art. 14 bis de la Constitución Nacional y Art. 5º inc. "e" de la Ley Federal de Educación) y su **universalización efectiva**.
2. La **responsabilidad** indelegable del Estado Nacional y los Estados provinciales, concurrentes con él, no sólo en "fijar" los lineamientos curriculares y de política educativa sino también en la planificación de la intervención pedagógica y supervisión, tanto en servicios de gestión estatal como de gestión privada (ver Art. 5ª de la Ley Federal de Educación), así como formas de intervención en toda iniciativa que implique educación extraescolar (**criterio de Principalidad del Estado** en materia educativa).
3. La Estructura del Sistema Educativo:

- Incluya el Nivel Inicial desde los 45 días de vida (instituciones de estimulación temprana), garantizando su creación y sostén en comunidades más desfavorecidas y la obligatoriedad universal de la sala de 5 años (ver art. 10 inc. "a" de la Ley Federal de Educación);
- Se amplíe paulatinamente la obligatoriedad, incorporando el actual Polimodal y se re-formule la educación "secundaria" en sus distintas Modalidades estableciendo formas de vinculación con los circuitos laborales productivos, técnico-profesionales y de servicios;
- Incluya los servicios de Educación especial, Artística, Adultos (todos sus Niveles) y Deportiva.

4. Fortalecimiento de la educación de Gestión estatal para crear, organizar y sostener escuelas, ampliando la jornada escolar y garantizando óptimos aprendizajes en todos los educandos (**rol Promotor del Estado**). Vinculación del área educativa con políticas sociales (**Justicia social**)

5. Sancionar una nueva Ley de Educación Superior dando sentido y **función social** a estos estudios lo que implica además, la planificación de la oferta estatal y privada:

- * Nacionalizando la Formación docente, con capacitación y perfeccionamiento continuos vinculados a carreras universitarias afines a la docencia;
- * Modificando el Sistema de Evaluación y Acreditación de Universidades e Institutos Superiores no Universitarios.

VISITA EL BLOG DE LA
corrientemanuelugarte.blogspot.com

Corriente Educativa Manuel Ugarte

INICIO | NOTAS DE LA REVISTA | REVISTA ANTERIOR | ALTERNATIVAS | CONTACTO

➔ PETITORIO !!!!!

POR UNA NUEVA LEY DE EDUCACIÓN

A las autoridades del Gobierno Nacional:
Ante la proximidad del tratamiento y sanción de una nueva Ley de Educación reclamamos:

- Que se promueva y difunda la participación activa de toda la comunidad, a través de las organizaciones populares, instituciones, comunidad educativa, intelectuales, libres-pensadores, etc., en la discusión de los contenidos para una nueva Ley de Educación.
- Que desde el Gobierno se propicie la apertura de canales de comunicación para la recepción y sistematización de las propuestas que surjan.

La **Corriente Educativa Manuel Ugarte** sostiene que la nueva Ley debe considerar como aspectos ineludibles:

1. La **prioridad** en orden de mención del DERECHO DE APRENDER (**equivalente en la actualidad al Derecho a la Educación**) (ver Art. 14 bis de la Constitución Nacional y Art. 5º inc. "e" de la Ley Federal de Educación) y su **universalización efectiva**.
2. La **responsabilidad** indelegable del Estado Nacional y los Estados provinciales, concurrentes con él, no sólo en "fijar" los lineamientos curriculares y de política educativa sino también en la planificación de la intervención pedagógica y supervisión, tanto en servicios de gestión estatal como de gestión privada (ver Art. 5ª de la Ley Federal de Educación), así como formas de intervención en toda iniciativa que implique educación extraescolar (**criterio de Principalidad del Estado** en materia educativa).
3. La Estructura del Sistema Educativo:
 - Incluya el Nivel Inicial desde los 45 días de vida (instituciones de estimulación temprana), garantizando su creación y sostén en comunidades más desfavorecidas y la obligatoriedad universal de la sala de 5 años (ver art. 10 inc. "a" de la Ley Federal de Educación);
 - Se amplíe paulatinamente la obligatoriedad, incorporando el actual Polimodal y se re-formule la educación "secundaria" en sus distintas Modalidades estableciendo formas de vinculación con los circuitos laborales productivos, técnico-profesionales y de servicios;
 - Incluya los servicios de Educación especial, Artística, Adultos (todos sus Niveles) y Deportiva.
4. Fortalecimiento de la educación de Gestión estatal para crear, organizar y sostener escuelas, ampliando la jornada escolar y garantizando óptimos aprendizajes en todos los educandos (**rol Promotor del Estado**). Vinculación del área educativa con políticas sociales (**Justicia social**)
5. Sancionar una nueva Ley de Educación Superior dando sentido y **función social** a estos estudios lo que implica además, la planificación de la oferta estatal y privada:
 - * Nacionalizando la Formación docente, con capacitación y perfeccionamiento continuos vinculados a carreras universitarias afines a la docencia;
 - * Modificando el Sistema de Evaluación y Acreditación de Universidades e Institutos Superiores no Universitarios.

➔ La educación como herramienta de transformación, de inclusión y de desarrollo.

La Corriente Educativa Manuel Ugarte se ha constituido con el objetivo de aportar y ser parte de la discusión que se ha abierto en toda la sociedad en torno a la educación.

STAFF

María del Carmen Pissani
María Jacobovich
Graciela Elguer
Edición: WebJCP

MANUEL UGARTE

Gracias por tu visita !!!
001749

corrienteeducativaugarte@yahoo.com.ar